



UN NUEVO MARCO PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS

FRANCISCO MENO BLANCO (*)

RESUMEN. La *Ley Orgánica de Calidad de la Educación* aborda entre otros retos el de dar respuestas a los planteamientos sociales que consideran necesario mejorar el aprendizaje de idiomas. La Unión Europea y el Consejo de Europa proporcionan unas líneas muy definidas de política lingüística en lo que se refiere a las necesidades no sólo educativas sino también laborales en lenguas extranjeras. El aprendizaje de idiomas se entiende como una competencia básica que han de adquirir los ciudadanos europeos.

La *Ley* expande la presencia de la enseñanza de idiomas a todas las etapas de la educación. En el desarrollo de las enseñanzas especializadas de idiomas reconoce la necesidad y establece las bases para la formación en idiomas a lo largo de la vida.

ABSTRACT. The *Organic Law for the Quality of Education* tackles among other challenges that of giving responses to social approaches that consider the improvement of language learning as something necessary. The European Union and the Council of Europe provide sharp lines of linguistic policy regarding educational and working needs in foreign languages. Language learning is understood as a basic competence that European citizens should acquire.

The *Law* extends language teaching to all stages of education. In the development of specialized language teaching the Law establishes the bases for language training throughout life.

INTRODUCCIÓN

Las reflexiones sobre el nuevo marco que la *Ley Orgánica de Calidad de la Educación* proporciona para la enseñanza de las lenguas extranjeras en España se estructuran en los siguientes puntos:

- Saber idiomas es una competencia básica
- Política lingüística europea

- Las lenguas extranjeras en la *Ley Orgánica de Calidad de la Educación*
- Desarrollo de la *Ley Orgánica de Calidad de la Educación*

Todo ciudadano europeo para poder participar en la sociedad del conocimiento ha de saber idiomas, por lo que este conocimiento se considera una competencia básica que deben adquirir todos. Europa

(*) Director de la EOI (Organización de Estados Iberoamericanos).

se caracteriza por la *diversidad cultural y lingüística*. El *plurilingüismo* facilita la movilidad, la cooperación y el intercambio de ideas de los ciudadanos europeos. Menos del treinta por ciento de los europeos afirma conocer dos lenguas. Los Estados miembros deben poner los medios para que los ciudadanos empiecen a aprender idiomas a la edad más temprana posible. El aprendizaje de idiomas es un proceso que se desarrolla a lo largo de la vida, debe haber, por lo tanto, una continuidad entre niveles educativos y el aprendizaje no formal. Hay que establecer niveles de competencia y sistemas de certificación, para establecer con claridad objetivos y evaluaciones fiables mediante *pruebas homologadas*. El alumno ha de ser el protagonista de su aprendizaje, el profesor asume el papel de mediador y tutor en un aprendizaje autónomo.

La Unión Europea y el Consejo de Europa siguen unas líneas muy definidas de política lingüística que proporcionan un marco de referencia inestimable para apoyar el desarrollo de la ciudadanía europea a través de los sistemas de educación y formación de los distintos países miembros, sistemas en los que el aprendizaje de idiomas ha de jugar un papel primordial.

La *Ley Orgánica de Calidad de la Educación* aborda, entre otros retos, el de responder a la necesidad de fomentar el aprendizaje de idiomas desde una edad temprana, y reconoce el conocimiento de idiomas como competencia básica presente en todas las etapas de la educación y desarrolla las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Las enseñanzas especializadas de idiomas se desarrollan para establecer niveles de competencia comunicativa lingüística homologables con el Consejo de Europa, para responder a la necesidad de forma-

ción en idiomas a lo largo de la vida y ofertar la posibilidad de que se reconozca el aprendizaje de idiomas en cualquier ámbito mediante el establecimiento de pruebas homologadas para la certificación oficial.

Sin embargo, en los futuros desarrollos de la *Ley* se ha de garantizar también que las enseñanzas comunes favorezcan la diversidad lingüística facilitando el aprendizaje de al menos dos lenguas extranjeras. Se han de organizar ofertas flexibles para que los adultos puedan iniciar, actualizar y perfeccionar sus conocimientos de idiomas. En las enseñanzas comunes se ha de recoger la posibilidad de adquirir competencias parciales y especializadas. Para que todos los ciudadanos puedan tener reconocido su aprendizaje de lenguas se establecerán niveles de competencia y sistemas de evaluación basados en las propuestas del Consejo de Europa.

SABER IDIOMAS ES UNA COMPETENCIA BÁSICA

El conocimiento de idiomas está incluido en el catálogo de nuevas competencias básicas que menciona el *Memorandum sobre el aprendizaje permanente*¹, citando las *Conclusiones de Lisboa* (punto 26): «las nuevas aptitudes básicas son las cualificaciones en materia de TIC, idiomas, cultura tecnológica, espíritu empresarial y habilidades para la socialización».

Se trata, como añade el *Memorandum*, de «competencias, todas ellas interdisciplinarias: aprender idiomas, por ejemplo, implica la adquisición de capacidades técnicas, culturales y estéticas para comunicarse, actuar y apreciar». Con las consecuencias que todo ello implica en la formación de los ciudadanos.

Para una sociedad del conocimiento, como es la europea, todos los ciudadanos tienen el derecho de alcanzar las compe-

(1) *Memorandum sobre el aprendizaje permanente*. Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Bruselas, 30.10.2000.

tencias básicas. *El Libro blanco Enseñar y aprender. Hacia la Sociedad del conocimiento* insiste en que «ya no es posible reservar el conocimiento de idiomas extranjeros a una elite o a quienes los aprenden gracias a su movilidad» y en concreto es preciso poner los medios para que los europeos alcancen el *Cuarto objetivo general*: «Hablar tres lenguas comunitarias».

El *Libro Blanco* insiste además en la importancia de saber idiomas para la vida laboral: «En cuanto a la formación profesional, inicial y continua, debe muy especialmente dar cabida al aprendizaje de las lenguas».

Por otra parte, como estímulo y consecuencia en el *Memorandum* se reconoce que entre los ciudadanos se está dando una «demanda de aprendizaje reconocido mucho mayor que nunca». «Los títulos, certificados y cualificaciones son una referencia importante tanto para los empresarios como para los trabajadores, en el mercado de trabajo y en la empresa», también en el ámbito de la enseñanza y aprendizaje de idiomas.

La *Resolución de 14 de febrero de 2002* destaca que «el conocimiento de lenguas es una de las capacidades básicas que cualquier ciudadano debe poseer para participar en la sociedad europea del conocimiento» y, asimismo, «el conocimiento de lenguas desempeña un papel importante de cara al fomento de la movilidad tanto en el contexto educativo como en el profesional, y por razones culturales y personales». Se reconoce también que «el conocimiento de lenguas constituye una ventaja para la cohesión europea a la luz de la ampliación de la Unión Europea».

El *Consejo Europeo de Barcelona* propone como objetivos avanzar hacia el pleno empleo y lograr más y mejores puestos de trabajo, así como promover las cualifi-

caciones profesionales y la movilidad en la UE. En la *Cumbre Social* previa se abogaba por el desarrollo permanente de competencias y cualificaciones.

Entre los objetivos del área de educación, que se considera clave en el proceso de construcción de Europa, se incide en «promocionar el aprendizaje de una segunda lengua y avanzar hacia la transparencia de diplomas y cualificaciones en 2003».

Con el objeto de mejorar los empleos y hacer posible la movilidad profesional y geográfica, se destaca la necesidad de facilitar la formación continua y superar *barreiras lingüísticas y culturales*, así como las barreras creadas por la carencia de homogeneidad y transparencia en las cualificaciones.

Esta preocupación por fortalecer una idea de Europa que facilite la movilidad de las personas y el intercambio de ideas se debe reflejar en la homologación de los planes de estudios en los Estados miembros.

NECESIDAD DE MEJORAR LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS

El *Informe sobre los futuros objetivos de los sistemas de educación y formación del Consejo de Educación y Juventud*² considera que uno de los objetivos para el próximo decenio es «abrir los sistemas de educación y formación mejorando el aprendizaje de idiomas para fortalecer los lazos con la vida laboral y la investigación».

La Unión Europea manifiesta su preocupación ante datos como los siguientes: un elevado número de ciudadanos sin titulación, abandonan la escuela un 18,5% entre 16 y 24 años; sólo un 8% de los europeos entre 25 y 64 años participaron en el año 2000 en la educación y formación continua.

Si bien es verdad que los sistemas de formación y educación se plantean como objetivo preparar a los jóvenes para conti-

(2) *Informe sobre los futuros objetivos de los sistemas de educación y formación del Consejo* - Educación y Juventud, Bruselas, 12 de febrero de 2001.

nuar estudios superiores, insertarse en la vida profesional y participar en la formación continua, la preparación en idiomas de los españoles que acceden al mundo laboral no siempre es la más adecuada. Sin embargo, un gran número de empresas requiere conocimientos de idiomas como parte de las competencias y aptitudes que han de poseer los candidatos a los puestos de trabajo.

El informe *Infoempleo 2002*³, elaborado por Círculo de Progreso a partir del análisis de 160.000 ofertas de empleo, concluye que «La formación de postgrado y el conocimiento de idiomas facilitan el acceso al mercado laboral».

El conocimiento de idiomas está presente en el 35% de las ofertas, siendo la lengua inglesa requerida en el 69% de las ofertas. Señala también que, además del inglés, las empresas demandan otros idiomas, «en concreto el alemán está ganando posiciones», y que «este año ha aumentado también la demanda de las lenguas autóctonas».

En los procesos de selección de personal saber un idioma «es determinante en la primera criba de candidatos; luego se valoran más las capacidades personales. En la promoción del personal dentro de la empresa saber un idioma facilita el ascenso».

Empresas como Andersen puntualizan que «Dominar el inglés u otro idioma añade valor, pero no es determinante. Se apuesta por otras capacidades intrínsecas al individuo, como la capacidad de trabajo en equipo. Poder comunicarse en otra lengua es importante para conseguir un proyección profesional en la empresa y, para los menos capacitados en este aspecto, disponemos de un centro de formación que les aporta el nivel necesario».

Dominar un segundo idioma se está convirtiendo en un valor diferencial al acceder al mercado laboral. Países como

Alemania o Francia ocupan los primeros puestos dentro del mercado internacional en el campo de las telecomunicaciones y distintos sectores de la industria y la ingeniería y demandan perfiles con un segundo o tercer idioma.

Por ejemplo, en el sector de la automoción el conocimiento de una segunda lengua extranjera, como el francés o el alemán, se valora en más del 25% de la oferta de empleo.

En el *Informe Pigmalión*, elaborado por la empresa «Técnicos de Empleo Globalemedia» para 5 universidades públicas, sobre la base de entrevistas a 3000 universitarios (último curso y graduados) durante 3 años en las ferias de empleo de las cinco universidades en las que han colaborado 78 empresas, concluye que «es escaso el nivel de idiomas: 1,7 % de los testados domina inglés con fluidez».

Una rápida mirada sobre la oferta de idiomas en el sistema educativo español nos muestra que, pese a la importancia que en la sociedad se da al conocimiento de idiomas, en la práctica los resultados no son los que cabría esperar.

En la enseñanza de Régimen General hay quienes alegan, entre otras, las siguientes causas explicativas de que los resultados no sean demasiado buenos:

La actual estructura y contenidos de la enseñanza de lenguas extranjeras, por ejemplo la desproporción de los contenidos entre ESO y Bachillerato. El recurso a una metodología inapropiada para los objetivos de un enfoque comunicativo. Sistemas de evaluación y niveles de exigencia inadecuados. La falta de recursos ante las distintas actitudes y aptitudes de los alumnos ante el aprendizaje de lenguas.

En lo que respecta a las enseñanzas de Régimen Especial, éstas podrían contribuir de manera más decidida a facilitar el aprendizaje de idiomas a lo largo de la

(3) *Expansión*, 5 julio 2002.

vida, atender las necesidades específicas en idiomas de los adultos, formar profesionales y titulados en búsqueda de empleo y complementar las enseñanzas de régimen general para atender la demanda de una verdadera diversidad lingüística en la formación de los ciudadanos. Por otra parte, la administración educativa debería facilitar el reconocimiento del aprendizaje de idiomas mediante la certificación oficial que avale niveles de competencia homologables.

POLÍTICA LINGÜÍSTICA EUROPEA

Con el objeto de desarrollar una ciudadanía europea y proteger el patrimonio lingüístico y cultural, tanto la Unión Europea como el Consejo de Europa abogan por promover el plurilingüismo y pluriculturalismo.

UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea ha reflejado en distintos documentos y acciones su interés por la enseñanza y aprendizaje de idiomas, así como por la diversidad lingüística, desde su papel de apoyar y completar la actuación de los Estados miembros en las políticas de educación y formación de los ciudadanos europeos. Se citan algunos de los más significativos desde la óptica de las lenguas extranjeras.

- *Resolución del Consejo*, de 31 de marzo de 1995, relativa a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas en los sistemas educativos de la Unión Europea (los alumnos deben tener la posibilidad de aprender dos lenguas de la Unión distintas de la o las lenguas maternas)
- *Libro Blanco de la Comisión de 1995*: «Enseñar y aprender: hacia la sociedad del conocimiento». *Cuarto objetivo general*: «Hablar tres lenguas comunitarias»

- *Resolución del Consejo* de 16 de diciembre de 1997, relativa a la enseñanza precoz de las lenguas de la Unión Europea
- *Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Lisboa*, de 23 y 24 de marzo de 2000 (lenguas extranjeras en relación con un marco europeo para la definición de las cualificaciones básicas)
- *Informe del Consejo de Educación de 12 de febrero de 2001 al Consejo Europeo de Estocolmo* «Futuros objetivos precisos de los sistemas de educación y formación» (plantea explícitamente como objetivo la mejora del aprendizaje de idiomas)
- *Memorandum de la Comisión de 2000 sobre el aprendizaje permanente* (estrategias para el aprendizaje permanente, entre otros para el aprendizaje de idiomas)
- *Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo*, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad en la Comunidad
- *Resolución de 14 de febrero de 2002* relativa a la promoción de la diversidad lingüística y el aprendizaje de lenguas en el marco de la realización de los objetivos del Año Europeo de las Lenguas 2001
- *Consejo Europeo de Barcelona*, 15-16 de marzo de 2002, (Acciones «mejorar el dominio de las competencias básicas, en particular mediante la enseñanza de al menos dos lenguas extranjeras desde una edad muy temprana; establecimiento de un indicador de competencia lingüística en 2003 ...»)

Destacamos, a continuación, algunas de las líneas de la política lingüística de la Unión Europea:

- El dominio de lenguas extranjeras es una competencia básica que debe perfeccionarse a lo largo de la vida

- Se promoverá el dominio de varias lenguas, el aprendizaje temprano y se facilitará un abanico más amplio de lenguas en los currículos
- Se fomentarán medidas para mejorar la calidad en la formación de docentes

Como muestra de la importancia que tiene la enseñanza y la difusión de lenguas extranjeras en la Unión Europea me limito a mencionar los programas Sócrates y Leonardo, así como la publicación, entre otros, del *Libro Blanco*, la declaración Año Europeo de las Lenguas 2001 y la institución del Sello Europeo.

Además, en la Unión Europea se apoyan iniciativas relativas al desarrollo del aprendizaje de otras materias en una lengua extranjera, de la comprensión plurilingüe. Se trabaja en indicadores de calidad y sistemas de calidad para la evaluación y el diseño de programas y materiales de aprendizaje/enseñanza de idiomas.

CONSEJO DE EUROPA

Destacamos como documentos de interés internacional:

- *Marco común de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación* (traducción al español, 2002)
- *Portfolio europeo de las lenguas*
- *Recomendación (98) 6* del comité de ministros (17.03.1998) a los Estados miembros relativa a las lenguas modernas

En cuanto a las líneas de política lingüística se pueden mencionar:

- *El aprendizaje de idiomas es una necesidad y un derecho de todos los ciudadanos (no de una elite). Se debe empezar antes con este aprendizaje y mantenerlo por más tiempo*
- *No basta con aprender en la escuela, hay que conservar y desarrollar*

los conocimiento y competencias a lo largo de la vida adulta

El *Consejo de Europa* invita a abordar nuevas definiciones de objetivos en los diferentes niveles, aplicar las nuevas tecnologías, organizar estancias y visitas a los países cuya lengua se estudia, aplicar estrategias de aprender a aprender, desarrollar sistemas fiables y objetivos para la evaluación de la competencia, así como garantizar la formación inicial y continua de los profesores.

En política lingüística se cuenta con una cooperación internacional de instituciones como Comisión y Consejo en la Unión Europea, Consejo de Europa, UNESCO.

LAS LENGUAS EXTRANJERAS EN LA LEY ORGÁNICA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

La política de la Administración educativa en España se encuentra con un marco de líneas directrices establecidas por las políticas educativas en materia de lenguas extranjeras de la Unión Europea y el Consejo de Europa. Políticas que proponen como medios básicos para mejorar el aprendizaje:

- Enseñanza temprana, adelantar el aprendizaje de Lenguas Extranjeras
- Enseñanza a lo largo de la vida, iniciar, actualizar y perfeccionar los conocimientos (adultos, necesidades específicas)
- Reconocimiento del aprendizaje, certificaciones del aprendizaje
- Formación de profesores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De la *Presentación del Proyecto de LOCE* llevada a cabo por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destacamos los siguientes puntos relacionados con Lenguas Extranjeras desde la perspectiva de la política lingüística europea:

- Como objeto fundamental en el ámbito de las lenguas extranjeras se persigue la calidad de los contenidos educativos mediante la mejora y el adelanto de la enseñanza de lenguas extranjeras al mismo tiempo que se postula la clarificación de los objetivos de los diversos niveles educativos.
- En la Educación Infantil se promoverá la iniciación en el estudio de una lengua extranjera
- La Educación Primaria (6-12) tendrá como finalidad: facilitar los aprendizajes de expresión oral, lectura y escritura (tanto en lengua castellana como en lenguas cooficiales y lenguas extranjeras). Se actualizarán los currículos de las enseñanzas mínimas potenciando las lenguas extranjeras (se adelantará el aprendizaje de una lengua extranjera al Primer Curso de Primaria, que hoy empieza en Tercero)
- En el Bachillerato (16-18) la lengua extranjera será asignatura común a las tres modalidades. Para obtener el Título de bachiller será necesario aprobar todas las asignaturas y superar una Prueba General de Bachillerato, la prueba correspondiente a la lengua extranjera incluirá una parte oral y otra parte escrita.
- Atención a alumnos con necesidades educativas especiales: Con respecto a los alumnos extranjeros se desarrollarán programas de aprendizaje para facilitar su incorporación al sistema educativo. Se introducen programas específicos de lengua y cultura para la población inmigrante en edad adulta
- Formación del profesorado mediante la actualización permanente de conocimientos, entre otros, mediante programas intensivos de formación y actualización lingüística, en colaboración con las Escuelas Oficiales de Idiomas

El *Preámbulo* de la *Ley Orgánica de Calidad de la Educación* expone los motivos de la nueva regulación de las enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas:

El Título II regula las enseñanzas especializadas de idiomas, que se organizan en tres niveles, con el fin de dotarlas de una mayor capacidad de adaptación a las necesidades de los alumnos que las cursan y procurar una mejor adecuación a los grados de aprendizaje de idiomas establecidos en los países de la Unión Europea. Asimismo, y de acuerdo con esa vocación de flexibilidad, la *Ley* prevé que las Escuelas Oficiales de Idiomas ofrezcan a las personas adultas y, especialmente a los profesores, enseñanzas de actualización de conocimientos de idiomas. Además, se establecen posibilidades de obtener las correspondientes certificaciones oficiales a los alumnos que estén cursando enseñanzas de Bachillerato o de Formación Profesional

ARTICULADO

En el articulado de la *Ley Orgánica 10/2002*, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación se recogen, destacando epígrafes de la política lingüística europea, las siguientes disposiciones relativas a las lenguas extranjeras.

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

- Aprendizaje de Lenguas extranjeras. Adelanto del aprendizaje (Educación Infantil 3-6 años). Artículo 12, 3 promover incorporación de una lengua extranjera en los aprendizajes, especialmente en el último año
- Extensión a toda la Educación Primaria (Primaria, 6-12 años). Artículo 16, (organización) 2. Áreas que se cursarán: f) lengua extranjera
- Continuidad de la oferta en las etapas restantes: Secundaria (12-16 años), Artículo 23, 1, asignaturas l) lenguas extranjeras. Bachillerato

(16-18 años), artículo 35, 5, asignaturas comunes: g) lengua extranjera

Objetivos y coordinación de etapas

- Cap. IV de la educación primaria Art.16, 6 para garantizar la continuidad del proceso de formación de los alumnos se establecerán los pertinentes mecanismos de coordinación con la Enseñanza Secundaria Obligatoria
- Ed. Primaria, 6-12 años
- art. 15, Objetivos 2, h) adquirir en una lengua extranjera la competencia comunicativa necesaria para desenvolverse en situaciones cotidianas
- Ed. Secundaria, 12-16
- art. 22, Objetivos 2, g) desarrollar la competencia comunicativa para comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada, a fin de facilitar el acceso a otras culturas
- Bachillerato, 16-18
- art. 34, Objetivos, 2, h) expresarse con fluidez en una o más lenguas extranjeras

Evaluación

- Artículo 97 prueba general de evaluación en primaria y secundaria como pruebas de diagnóstico sobre adquisición competencias básicas

Prueba General de Bachillerato

- Artículo 37, 2 La prueba (para obtener el Título de Bachiller) versará, en todo caso, sobre las asignaturas comunes y específicas de las distintas modalidades del bachillerato. La parte correspondiente a la Lengua Extranjera incluirá un ejercicio oral y otro escrito.

Inserción de extranjeros

- Artículo 42, 1, para los alumnos que desconozcan la lengua y cultura españolas las administraciones educativas desarrollarán programas específicos de aprendizaje con la finalidad de

facilitar su integración en el nivel correspondiente

ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS DE IDIOMAS

EEOOII enseñanza especializada:

- Artículo 49, 1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas son centros, que imparten enseñanzas especializadas de idiomas
- Artículo 50, 4 las EOI podrán desarrollar planes de investigación e innovación

Homologación de niveles

- Artículo 49, 2. La estructura básica de estas enseñanzas se adecuará a los siguientes niveles: nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado

Certificaciones

- Artículo 49, 2. "... en la determinación de las enseñanzas comunes correspondientes a los niveles de las diferentes lenguas, se establecerán los efectos de los certificados correspondientes"
- Artículo 49, 5 alumnos no escolarizados en las EOI certificados mediante superación de pruebas que organicen las administraciones educativas de conformidad con los requisitos básicos que establezca el gobierno
- Certificación voluntaria de los niveles de la ES. Artículo 51. Las administraciones educativas facilitarán la realización de pruebas homologadas para obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas extranjeras cursadas por los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional

Enseñanza a lo largo de la vida

- Artículo 50, 2 cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación de las personas adultas y del profesorado

- Artículo 50, 3. Las Administraciones educativas fomentarán también la enseñanza de idiomas a distancia. Esta oferta podrá integrarse en las EOI

Diversidad lingüística

- Artículo 50, 1 se fomentará el estudio de las lenguas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea, el de las lenguas cooficiales existentes en el Estado, así como la enseñanza del español como lengua extranjera

FORMACIÓN DE LOS PROFESORES

Formación inicial

- Maestros Especialistas. Artículo 19, profesorado: La enseñanza de los idiomas extranjeros serán impartidas por maestros con las especialidades correspondientes. (Título de especialización didáctica] y permanente del profesorado)
- Artículo 58 Formación inicial, 1. Para impartir las enseñanzas de la Educación Secundaria, de la Formación Profesional de grado superior y las enseñanzas de régimen especial, además de las titulaciones académicas correspondientes, será necesario estar en posesión de un título profesional de especialización didáctica
- Artículo 58, 7 En el caso de las Enseñanzas de Formación Profesional, Artísticas y de Idiomas, los estudios requeridos para la obtención del título de Especialización Didáctica se adaptarán a las características de estas enseñanzas según se establezca en la correspondiente normativa básica

Formación permanente

- Preámbulo, la *Ley* prevé que las Escuelas Oficiales de Idiomas ofrezcan

a las personas adultas y, especialmente a los profesores, enseñanzas de actualización de conocimientos de idiomas

DESARROLLO DE LA LEY ORGÁNICA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

La *Ley de Calidad* aborda medidas que contribuyen a la mejora de la enseñanza de lenguas extranjeras como, por ejemplo, la posibilidad de iniciar el aprendizaje de idiomas a una edad más temprana, organizar evaluaciones externas sobre competencias básicas del currículo, fomentar la formación inicial específica y permanente de los profesores de lenguas extranjeras, establecer niveles de enseñanzas homologables en la Unión Europea.

En algunos otros aspectos, sin embargo, no establece esta *Ley* la puesta en marcha de medidas necesarias para mejorar la enseñanza de lenguas.

APRENDER DOS LENGUAS ADEMÁS DE LA LENGUA MATERNA

Se estima en el *Informe sobre los futuros objetivos de los sistemas de educación y formación del Consejo de Educación y Juventud*⁴ que «en la línea de la Resolución del Consejo de Ministros de Educación de 31 de marzo de 1995, es necesario permitir a cada uno, sea cual sea su trayectoria académica o de formación, adquirir o mantener la capacidad de comunicarse en, al menos, dos lenguas comunitarias distintas de su lengua materna».

Si se estableciera una 2ª lengua extranjera como obligatoria se apoya la política de diversificar el conjunto de lenguas aprendidas por los europeos. No parece suficiente establecer el estudio de una segunda lengua extranjera como asignatura optativa (Artículo 23, 3: entre las asignatu-

(4) *Informe sobre los futuros objetivos de los sistemas de educación y formación del Consejo de Educación y Juventud*, Bruselas, 12 de febrero de 2001

ras optativas los centros ofrecerán obligatoriamente una segunda lengua extranjera).

El Consejo de Educación y Juventud, Bruselas 12-02-2001, propone como objetivo «aumentar el número de alumnos que aprenden lenguas en Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional: al finalizar deben saber 2 lenguas».

Distinta consideración ha de tener la enseñanza y aprendizaje de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, si es el caso. En los distintos países de Europa se aplican políticas de enseñanza de las lenguas oficiales del Estado y se vienen fomentando las lenguas minoritarias (desde la inclusión en el currículo hasta la inmersión total). Por otra parte, se realizan programas de integración de niños de lengua materna extranjera: fomento de la lengua oficial del país de residencia – proteger y fortalecer la lengua materna y la cultura de los alumnos.

DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA

La oferta actual de idiomas en la enseñanza pública incluye los siguientes idiomas:

- Alemán, francés, inglés, italiano, portugués (enseñanzas de régimen general y de régimen especial)
- Euskera, gallego, catalán (Comunidades Autónomas y enseñanzas de régimen especial)
- Árabe, chino, danés, español como lengua extranjera, griego, japonés, neerlandés, rumano, ruso (enseñanzas de régimen especial)

Si bien el abanico de lenguas extranjeras en el sistema escolar llega hasta 6 lenguas, es indiscutible el predominio absoluto del inglés en la oferta y en la demanda. Sin embargo, habría que arbitrar medidas para poner en práctica la directiva de la Unión Europea de formar a los ciudadanos en la diversidad lingüística sobre la base del respeto a todas las culturas y lenguas de Europa, Resolución de 14 de febrero de 2002, «todas las lenguas europeas poseen desde

un punto de vista cultural el mismo valor y dignidad y son parte integrante de la cultura y la civilización europeas».

Por otra parte, un planteamiento de diversidad lingüística podría pasar por programar como objetivos en la enseñanza y aprendizaje alcanzar competencias parciales en el uso de tales lenguas.

RECURSOS

INCREMENTAR EL GASTO PÚBLICO

Para que los ciudadanos aprendan a comunicarse en varias lenguas, los Estados han de aumentar los recursos en la enseñanza de idiomas, se ha de diversificar la oferta de idiomas y los cursos han de ser flexibles de manera que puedan alcanzarse competencias parciales y se reconozca el conocimiento de las lenguas mediante exámenes oficiales. Estos objetivos sólo se pueden alcanzar si se incrementa el gasto público en educación, tal como expone el *Consejo de Europa* en su *Recomendación (98) 6*.

Adelantar el comienzo del aprendizaje de lenguas extranjeras y aumentar la oferta implica más profesores en primaria y profesores especialistas.

El *Informe PISA* (OCDE) considera el incremento del gasto público como uno de los ejes de actuación para mejorar el nivel educativo.

FORMACIÓN DE PROFESORES

La formación del profesorado debe adaptarse a las nuevas necesidades mediante:

- Más especialistas en primaria
- Formación inicial para todos los profesores que incluya en los currículos: lengua, cultura y didáctica, psicología del aprendizaje y teoría de adquisición de lenguas extranjeras
- Formación permanente: actualización del dominio de lenguas extranjeras y cursos de metodología

Cualquier medida de mejora ha de pasar por la formación de profesores, como recoge el *Informe PISA*; La formación permanente se considerará *obligatoria*.

La formación inicial de los futuros profesores ha de incluir aspectos como estrategias para un aprendizaje autónomo de los alumnos, recursos para asumir los profesores un nuevo papel en la enseñanza como mediadores y motivadores de los alumnos. La medida de renovar el título de especialización didáctica supone un paso decidido en esta dirección.

Las Administraciones educativas han de poner los medios para atraer profesionales a las áreas educativas y diseñar carreras docentes atractivas.

Las Administraciones educativas han de prestar especial atención en regular la posibilidad de contar con profesores nativos en las aulas tanto como profesores especialistas como en calidad de ayudantes de conversación. Estas medidas que regularían acuerdos para prácticas docentes han de ser tomadas independientemente de las acciones contempladas en programas de intercambio puesto por puesto o programas de formación europeos como el *Lingua*.

COORDINACIÓN ENTRE APRENDIZAJES DE LENGUAS EXTRANJERAS

El proceso de aprendizaje de lenguas es un proceso para toda la vida. Esta competencia básica se debe perfeccionar siempre. Se ha de garantizar la continuidad en el proceso entre etapas del sistema escolar (infantil, primaria y secundaria) entre los regímenes general y especial, y entre sistemas formales y no formales.

Se han de establecer las enseñanzas comunes de manera que los objetivos de desarrollo de competencias generales y de la competencia comunicativa queden especificados en la educación primaria y secundaria. En la enseñanza de adultos habría que centrarse en necesidades más

específicas por intereses, ámbitos o especializaciones.

ESPECIFICACIÓN DE OBJETIVOS EN LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

La *Ley* estipula que en las enseñanzas comunes se establecerán las áreas (primaria) y asignaturas (secundaria) que se impartirán en cada uno de los ciclos (Educación Primaria, art. 16,3) y cursos (Educación Secundaria, art. 23,2).

En consonancia con la importancia que tienen la enseñanza de lenguas extranjeras en la educación obligatoria, debe ser considerada instrumental para adquirir otros conocimientos e impartirse en todos los cursos.

Un aspecto básico para mejorar los resultados en el aprendizaje de idiomas consiste en ampliar el tiempo de estudio de los alumnos o incrementar la enseñanza de lenguas extranjeras en el periodo escolar como reconoce el *Informe PISA* al considerar este incremento uno de los ejes de actuación para mejorar el nivel educativo. Esta ampliación se materializa en la oferta de una enseñanza más temprana, en la posibilidad de especialización «rama de Lenguas Extranjeras» (centros especializados), y en el aumento de la carga lectiva en todos los niveles. Una de las propuestas más frecuentes es la convertir la lengua extranjera en lengua vehicular para el aprendizaje de otras asignaturas. Un buen aprendizaje de la lengua materna facilita el aprendizaje de una segunda lengua y a la inversa, y un buen aprendizaje de una segunda lengua facilita el aprendizaje de la lengua materna y de otras lenguas extranjeras (intercomunicación).

Por otra parte, se establecen como objetivos de los currículos la comunicación y el acceso a la cultura de las Lenguas Extranjeras. El aprendizaje de idiomas no es un aprendizaje formal, sino adquisición de conocimientos, actitudes y aptitudes prác-

ticas necesarias para comunicarse en las situaciones de la vida real.

La aplicación del enfoque comunicativo, actividades en las 4 destrezas y en el que la gramática se convierte en medio para lograr la competencia comunicativa, requiere la organización de unos recursos de espacios, tiempos y niveles no siempre disponibles.

Es importante, como expone el *Consejo de Europa* en la recomendación (98) 6, que en las enseñanzas comunes se clarifiquen objetivos, criterios y procesos para facilitar la comparación de certificados y la movilidad.

La diversidad lingüística puede verse favorecida si en los currículos se plantea como objetivo alcanzar competencias parciales en varias lenguas más que el dominio excelente de una sola.

ESPECIALIZACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

El aprendizaje de lenguas extranjeras es un proceso de por vida, que requiere disponer de oportunidades y exige que los sistemas y estructuras sean coherentes.

En las enseñanzas de idiomas de régimen especial se establecen nuevos niveles y se regula la certificación oficial de conocimientos de idiomas también a quienes no son alumnos de las EEOOII, lo cual facilita la implantación del portfolio o documento personal para acreditar el conocimiento de idiomas.

Debe recogerse en las enseñanzas comunes el desarrollo de una oferta flexible que atienda también las necesidades de especialización y adquisición de competencias parciales, así como una evaluación de competencias de acuerdo a los niveles establecidos.

Por otra parte, queda pendiente la regulación de la formación en idiomas de los adultos, la colaboración en la actualización del uso del idioma por los profesores, así

como la oferta de estas enseñanzas en la modalidad a distancia.

En la DECISIÓN del Parlamento Europeo y del Consejo: *Año Europeo de las Lenguas 2001* la Comisión destaca la importancia del «aprendizaje permanente de idiomas y la adquisición de competencias lingüísticas como son la traducción y la interpretación», porque «Las competencias lingüísticas constituyen un factor esencial de la capacidad de inserción laboral de la persona y de la competitividad de las empresas y el conjunto de la economía europea ... No cabe esperar que todo el mundo domine los idiomas de todos sus posibles contactos comerciales, por lo que también es importante desarrollar y promocionar las habilidades y tecnologías que permitan comunicarse a quienes no comprenden el idioma de sus interlocutores».

El Consejo de Europa señala que los niveles avanzados C1 y C2 están orientados al uso especializado del idioma. Los nuevos niveles de enseñanza y aprendizaje de idiomas deben recoger, además de la adquisición de todas las destrezas básicas generales, la posibilidad de atender *necesidades de especialización* en las diversas destrezas: desarrollo de destrezas parciales, aprendizaje de idiomas para fines específicos y adquisición de competencias en traducción e interpretación.

EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

En la formación inicial de los profesores es frecuente no abordar todo lo que sería preciso los aspectos que afectan a la evaluación. Sin embargo, los sistemas de educación y formación además de la enseñanza han de proceder a establecer y evaluar niveles de adquisición de competencias en lenguas extranjeras.

En la *Resolución de febrero de 2002* se invita a los países miembros a crear sistemas para homologar las competencias lingüísticas sobre la base del *marco común europeo de referencia para las lenguas* ela-

borado por el Consejo de Europa y se estimula la cooperación europea para fomentar la transparencia de las cualificaciones y la garantía de la calidad en la enseñanza de lenguas.

El Marco común europeo permite constatar niveles de competencia sobre la base de unas mismas escalas y categorías descriptivas. Facilita la comparación de sistemas y resultados en el ámbito regional, nacional y europeo.

El Portfolio europeo de las lenguas, por otra parte, sería el instrumento que permite al ciudadano planificar su trayectoria de aprendizaje de lenguas y las pertinentes certificaciones como reconocimiento del aprendizaje.

El desarrollo de las enseñanzas comunes de las enseñanzas especializadas de idiomas y los certificados correspondientes, va a facilitar un instrumento de evaluación adaptado al Marco. Lo cual significa que profesionales de la enseñanza, ciudadanos y administraciones educativas pueden contar con un referente claro y coherente para elaborar programas de enseñanza y aprendizaje y preparar exámenes para evaluar el progreso en el aprendizaje, y los distintos niveles de competencia.

Las empresas y, en especial, las administraciones públicas pueden «reconocer» y dar por válidos estos sistemas de acredita-

ción de conocimientos de lenguas en sus procesos de selección de personal, en lugar de recurrir a los muchas veces improvisados exámenes de idiomas que no definen muy bien lo que quieren medir.

Cualquier instancia examinadora de competencia en idiomas, si quiere contar con un aval de credibilidad y calidad, debería diseñar sus exámenes de acuerdo a los niveles del Marco, pero la Administración debe garantizar que los sistemas de evaluación son fiables y válidos, que responden de facto a los niveles del Marco.

Estas propuestas de desarrollo responden a la necesidad de abordar la enseñanza y aprendizaje de idiomas desde la óptica de competencia básica plurilingüe que ha de adquirir el ciudadano para participar en la sociedad del conocimiento.

El escritor Amin Maalouf estima:

El único camino posible (para una Europa de las lenguas y las culturas) es el de una acción deliberada que consolide la diversidad lingüística... Es obvio que, hoy, todo el mundo necesita tres idiomas. El primero es el que forma parte de su identidad; el tercero, el inglés. Entre ambos, es imprescindible fomentar el conocimiento de un segundo idioma [...], que sería la lengua adoptiva, la lengua elegida...

(Identidades asesinas, 1998).